

**PENBRIDGE CAPITAL INC.**

**PODER GENERAL**

**XXXVII**

Quien suscribe, Mariela de Cristi, en su calidad de Directora y Secretaria de **PENBRIDGE CAPITAL INC.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 551498, Documento 1068630 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 15 de enero de 2007, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 8 de junio de 2010, por este medio otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0909292021, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

**Uno:** Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Doce:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Trece:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Catorce:** Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; **Quince:** Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; **Dieciséis:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de la Sociedad.



participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado el día 8 de junio de 2010.

*Mariela de Cristi*

Mariela de Cristi  
Directora y Secretaria



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 10 JUN 2010

*DRAC*

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de XXXVII



CERTIFICADO

10 JUN 2010

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44888

9 Sello/timbre 10 Firma

2

Wendy Maria Vera Rios

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en 03 fojas útiles.

GUAYAQUIL

21 MAR 2018

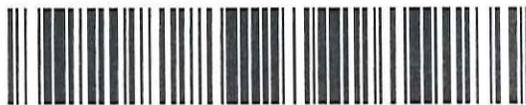


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Wendy Maria Vera Rios



Factura: 003-003-000010578



20180901037C01331

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901037C01331**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE MARZO DEL 2018, (16:08).

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL